MANUAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FRENTE A ACTIVACIÓN DE RUTAS

JUSTIFICACIÓN.

El Manual de Protección Integral del Ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Servicios Sociales de Atención a Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, elaborado por la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá, representa una herramienta fundamental en el abordaje integral de la protección y atención a la infancia y adolescencia en nuestra ciudad.

En primer lugar, es importante resaltar que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad compartida que involucra a diferentes actores sociales, entre ellos, profesionales de los servicios sociales de atención, equipos interdisciplinarios, instituciones educativas, autoridades locales y comunitarias, entre otros. En este contexto, el Manual proporciona lineamientos claros y actualizados que orientan las acciones y decisiones de estos actores, garantizando una intervención coherente y eficaz en la prevención y atención de situaciones de riesgo y vulneración de derechos.

Asimismo, el Manual destaca la importancia de la activación de rutas de atención ante situaciones de violencia, maltrato, abuso o negligencia, reconociendo que la pronta identificación y respuesta adecuada son fundamentales para garantizar la protección y restitución de los derechos de los niños y adolescentes. En este sentido, el conocimiento y aplicación de los protocolos y procedimientos establecidos en el Manual son esenciales para activar de manera oportuna las acciones necesarias para salvaguardar el bienestar y la integridad de los menores.

Scanned with CamScanner

Además, el Manual promueve la participación activa y el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes en todas las decisiones que les afecten, reconociéndose como sujetos de derechos y agentes de cambio en su propio proceso de protección y bienestar. Proporciona herramientas para fortalecer las capacidades familiares y comunitarias, fomentando un entorno protector y seguro que favorezca su desarrollo integral.

Asi las cosas, el Manual de Protección Integral del Ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Servicios Sociales de Atención a Primera Infancia, Infancia y Adolescencia es una herramienta imprescindible para garantizar una atención integral y efectiva a la infancia y adolescencia, promoviendo el respeto, la promoción y la protección de sus derechos en todos los ámbitos de su vida. Su conocimiento y aplicación adecuada contribuyen significativamente a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y protectora para las futuras generaciones.

OBJETIVO GENERAL.

Implementar de manera efectiva el Manual de Protección Integral del Ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Servicios Sociales de Atención a Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, con el fin de fortalecer los mecanismos de prevención, identificación y atención de situaciones de riesgo y vulneración de derechos, garantizando así el bienestar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el Jardín Infantil Cofinanciado La Casita de San Miguel.

Scanned with CamScanner

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Diseñar e impartir capacitaciones periódicas dirigidas a los profesionales y equipos interdisciplinarios de los servicios sociales de atención, con el fin de familiarizarlos con el contenido, principios y procedimientos establecidos en el Manual.

- Promover la divulgación y difusión del Manual entre las comunidades, familias y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de sensibilizar y concientizar sobre la importancia de la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Realizar seguimiento y evaluación periódica del proceso de implementación del Manual, mediante la recopilación y análisis de datos e indicadores relevantes, con el fin de identificar áreas de mejora y ajustar estrategias según sea necesario.

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo de derechos y marco jurídico que soporta el Deber de la Denuncia y documentos asociados que emite la SDIS. Para el caso de Colombia firmó y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño CDN (Ley 12 de 1991). Asi como el artículo 44 de la constitución Política de 1991, reconoce los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes; Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, modificada por la Ley 1878 de 2018. Entorno al marco Jurídico en Colombia se tiene presente el Artículo *67 del código de Procedimiento Penal, Artículo 417 del Código Penal, Ley 906 de 2004* y *Ley 599 de 2000,* 1146 de 2007,

Scanned with CamScanner

294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008, 599 de 2000, 1542 de 2012, 1336 de 2009, Constitución Política de 1991, artículos 42, 43 y 44.

La Circular 007 de 2021 sobre el Deber de Denuncia, tiene como objetivo "*orientar las actuaciones de servidores públicos y contratistas entorno a la identificación de situaciones tipificadas como delito, bien por presunta inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos* de niños y niñas que son atendidos/as en *los servicios sociales*". Adicionalmente, la Circular 007 de 2021 resalta que: "*en el marco de la atención diferencial sobre situaciones con niñas y niños pertenecientes a grupos étnicos, "se regirá por sus propios sistemas normativos".*

El Manual para la Protección Integral del Ejercicio de los Derechos a niños, niñas y adolescentes en los servicios sociales de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, tiene el propósito de: "*brindar herramientas que permitan materializar acciones tanto para la prevención de las amenazas, inobservancias o vulneraciones al ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, como para la activación de las rutas para el restablecimientos de los mismos, en el marco de la doctrina de la protección integral y los principios de la corresponsabilidad e interés superior".*

ENFOQUES

Es importante revisar el manual desde diferentes enfoques porque cada uno aporta una perspectiva única que enriquece la comprensión y la aplicación de las medidas de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Al considerar el manual desde diversos enfoques, se promueve una comprensión más completa y profunda de las medidas de protección integral de los derechos de los

Scanned with CamScanner

niños, niñas y adolescentes, así como una respuesta más efectiva y sensible a sus necesidades y realidades específicas.

1. **Enfoque del Curso de Vida:** Este enfoque se centra en comprender el desarrollo humano a lo largo del tiempo, desde el nacimiento hasta la vejez, y cómo las diversas etapas y experiencias impactan en la vida de las personas. Reconoce la importancia de eventos significativos y transiciones en la vida de los individuos, así como la acumulación de desventajas o ventajas a lo largo del tiempo. Resalta la interacción entre factores individuales y contextuales en el desarrollo humano y promueve la flexibilidad y adaptabilidad a lo largo de la vida.

2. **Enfoque de Derechos Humanos:** Este enfoque se fundamenta en los principios y normativas de los derechos humanos, reconociendo que todas las personas tienen derechos inherentes e inalienables. Promueve la igualdad, la dignidad y la no discriminación, y aboga por la protección y garantía de los derechos de todas las personas, incluidas las niñas, niños y adolescentes. Pone énfasis en la participación activa de las personas en la toma de decisiones que les afecten y en la rendición de cuentas de los estados y otros actores en relación con el cumplimiento de los derechos humanos.

3. **Enfoque Diferencial y de Inclusión Social:** Este enfoque reconoce las diversidades y desigualdades existentes en la sociedad, y busca promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los grupos sociales, especialmente aquellos históricamente marginados o discriminados. Pone énfasis en la identificación y atención de las necesidades específicas de grupos vulnerables, como mujeres, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y afrodescendientes, entre otros. Busca garantizar que todas las

Scanned with CamScanner

personas tengan acceso equitativo a servicios y recursos, y promueve la participación activa y el empoderamiento de los grupos excluidos.

PRINCIPIOS.

Interés Superior del Niño (Artículo 8): Este principio establece que en todas las decisiones y acciones que concierne a niños, niñas y adolescentes, se debe tener en cuenta su interés superior como consideración primordial. Esto implica garantizar su desarrollo integral, protección y bienestar en todas las situaciones y contextos.

Protección Integral (Artículo 9): Este principio reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y establece la obligación del Estado y la sociedad de garantizar su protección integral contra toda forma de maltrato, abuso, explotación, discriminación y violencia, así como de promover su desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.

Prevalencia de Derechos (Artículo 10): Este principio establece que en caso de conflicto entre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los de los adultos, prevalecerán siempre los derechos de estos últimos. Esto implica que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos y garantizados de manera prioritaria y preferente.

Corresponsabilidad (Artículo 11): Este principio reconoce la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad, la familia y la comunidad en la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se enfatiza la necesidad de promover la participación activa y el compromiso de todos los actores en la promoción, protección y cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia.

Scanned with CamScanner

Estos principios son fundamentales para orientar las políticas, programas y acciones destinadas a garantizar la protección y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en Colombia, estableciendo un marco legal que promueva su bienestar y dignidad.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHOS

Cuando se plantea que los niños son sujetos de derechos, se está haciendo referencia a la concepción de que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos inherentes, inalienables e irrenunciables, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y otras normativas internacionales y nacionales.

Esto significa que los niños no solo son objetos de protección o beneficiarios de la atención y cuidado de los adultos, sino que también son titulares activos de derechos. Esto implica que, como cualquier otro individuo, los niños tienen derechos fundamentales que deben ser reconocidos, respetados, protegidos y garantizados por la sociedad y el Estado.

Los derechos de los niños abarcan una amplia gama de aspectos, incluyendo el derecho a la vida, la salud, la educación, la protección contra la violencia, la participación, entre otros. Reconocer a los niños como sujetos de derechos implica que se les debe tratar con dignidad, respeto y consideración, y se les debe permitir participar activamente en las decisiones que les afectan de acuerdo con su edad y madurez.

Asi las cosas, considerar a los niños como sujetos de derechos significa reconocer su dignidad y autonomía, y trabajar para garantizar que puedan ejercer plenamente sus derechos en todas las áreas de sus vidas, con el objetivo de asegurar su

Scanned with CamScanner

desarrollo integral y su bienestar. De lo cual se encuentran las siguientes características asociadas a los derechos de los niños:

- **Inherentes:** Significa que los derechos de los niños están vinculados a su condición humana desde el momento de su nacimiento. Estos derechos no se adquieren ni se pierden, simplemente existen por el hecho de ser seres humanos.
- **Universales:** Los derechos de los niños se aplican a todos los niños, sin discriminación de ningún tipo, independientemente de su origen étnico, género, religión, nacionalidad, situación migratoria, discapacidad u otras características.
- **Absolutos:** Los derechos de los niños son fundamentales e incondicionales, es decir, no pueden ser restringidos ni limitados bajo ninguna circunstancia, excepto en casos muy específicos y conforme a la ley.
- **Inalienables:** Los derechos de los niños no pueden ser transferidos, cedidos ni renunciados, ni siquiera por los propios niños, sus padres o tutores legales. Estos derechos pertenecen intrínsecamente a cada niño y son irrenunciables.
- **Inviolables:** Los derechos de los niños deben ser respetados y protegidos en todo momento. Nadie puede vulnerarlos ni violarlos, y cualquier acto que viole estos derechos debe ser sancionado de acuerdo con la ley.
- **Indivisibles:** Los derechos de los niños son interdependientes y complementarios, lo que significa que todos los derechos son igualmente importantes y están interrelacionados entre sí. La realización de un derecho puede depender del cumplimiento de otros derechos.
- **Imprescriptibles:** Los derechos de los niños no tienen límite de tiempo para su ejercicio ni prescriben con el paso del tiempo. No importa cuánto tiempo haya pasado, los niños siempre tienen derecho a reclamar y disfrutar de sus derechos.

Scanned with CamScanner

- **Irreversibles:** Una vez que se han violado los derechos de un niño, no se pueden deshacer las consecuencias de esa violación. Por lo tanto, es fundamental prevenir las violaciones de derechos y garantizar la reparación integral en caso de que ocurran.
- **Progresivos:** Este principio implica que los derechos de los niños deben ser garantizados de manera progresiva y continua, con el objetivo de mejorar constantemente las condiciones de vida de los niños y su ejercicio pleno de derechos.

En conclusión, estos aspectos resaltan la importancia y la naturaleza sagrada e irrenunciable de los derechos de los niños, así como la responsabilidad de todos los actores sociales y gubernamentales en su protección y promoción.

TIPOLOGÍAS DE VIOLENCIA

Las tipologías de violencia frente a la amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y niños se refieren a diferentes formas o manifestaciones de violencia que pueden afectar su bienestar y desarrollo integral. Estas tipologías suelen ser categorizadas para identificar y comprender mejor las diversas formas en que los niños pueden experimentar la violencia y así poder prevenirla y abordarla de manera adecuada.

Según la Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia en Colombia, la violencia se define como cualquier acción, omisión, abuso o trato negligente que pueda afectar el bienestar físico, psicológico, emocional, moral o social de un niño, niña o adolescente, y que ponga en peligro su desarrollo integral y sus derechos fundamentales.

Scanned with CamScanner

Esta definición incluye tanto la violencia física, psicológica, sexual y económica, como otras formas de violencia que puedan afectar a los niños en diferentes ámbitos de sus vidas, ya sea en el hogar, la escuela, la comunidad o cualquier otro entorno. Además, la ley reconoce que la violencia puede ser ejercida por diferentes actores, incluyendo padres, cuidadores, familiares, educadores, autoridades públicas u otros niños y adolescentes.

Algunas de las tipologías de violencia que se aborda en el manual de protección integral de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia incluyen:

Violencia física: "es toda acción ejercida a través de la fuerza física, que puede infligir dolor, malestar, laceraciones, daños a la salud y al desarrollo de niñas niños y adolescentes" este tipo de violencia se refiere al uso de la fuerza física para infligir daño o causar lesiones a un niño, incluyendo golpes, patadas, bofetadas, tirones de cabello, nalgadas mordiscos, empujones entre otros. También se puede usar objetos pares infringir dolor como son; correas palos, cables, objetos calientes para provocar quemaduras,

Violencia psicológica o emocional: Implica cualquier acción que cause daño emocional, trauma o sufrimiento psicológico en un niño, como el abuso verbal, la intimidación, el rechazo, la humillación o la manipulación emocional.

La Asociación Profesional Americana sobre el abuso infantil define el maltrato psicológico como "un patrón repetitivo o un incidente externo de rechazo, amenaza, aislamiento, explotación, ignorar o ser negligente hacia la salud mental, medica, educativa del niño, tales conductas transmiten al niño o niña, el mensaje de ser inútil, defectuoso, no querido, estar en peligro, solo valioso en la medida que satisface las necesidades del otro".

Violencia sexual: la violencia sexual presenta diferentes indicadores que deben valorarse en forma global e integral, a excepción de las infecciones de transmisión

Scanned with CamScanner

sexual y el embarazo. La presencia de uno o de alguno de los indicadores no garantiza que la violencia esté ocurriendo, pero si se permite estar alerta y actuar. Se trata de cualquier tipo de actividad sexual no consentida o abuso sexual hacia un niño, incluyendo el acoso sexual, el abuso sexual, la explotación sexual y la trata de personas con fines sexuales.

De igual manera, para esta tipología, se tendrá en cuenta la definición del término establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la cual se refiere que es "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta, con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo".

Tipologías según ley 599 de 2000:

- **Actos sexuales**: son todas aquellas acciones o comportamientos sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal, u oral o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.
- **Acceso carnal**: se define como la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u otra, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. ESCNNA: La resolución 459 de 2012 del ministerio de salud y de protección social y el plan nacional de prevención y de erradicación de la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes reconoce que el ESCNNA "es un fenómeno multifactorial, multicausal y complejo, determinado por los factores de orden cultural

Scanned with CamScanner

económico y social que atraviesan las representaciones y las interacciones entre los sujetos.

Negligencia y abandono: el trato negligente se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo hacia el niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los adultos o cuidadores no protegen de la exposición al peligro, ni atienden o satisfacen las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, sean físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios o conocimiento y acceso a la prestación de servicios necesaria.

Maltrato institucional: Según el manual, el maltrato institucional se refiere a cualquier acción u omisión por parte de una institución o entidad encargada de la atención y protección de niñas, niños y adolescentes que resulte en la vulneración de sus derechos. Esto puede incluir situaciones en las que las instituciones no proporcionan un ambiente seguro, afectuoso y propicio para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, o cuando se toman decisiones o se llevan a cabo acciones que causan daño físico, emocional, psicológico o social a los niños.

Algunas formas de maltrato institucional pueden incluir:

- **Negligencia en la atención de las necesidades básicas:** Como no proporcionar alimentación adecuada, atención médica o condiciones de vida seguras y saludables.
- **Falta de protección ante situaciones de riesgo:** Como no prevenir el abuso o la explotación, o no tomar medidas para garantizar la seguridad de los niños en el entorno institucional.
- **Abuso de autoridad:** Como el uso excesivo de la disciplina o castigos físicos, la coerción, la intimidación o el trato discriminatorio hacia los niños.

Scanned with CamScanner

- **Falta de atención emocional:** Como la falta de apoyo afectivo, la indiferencia hacia las necesidades emocionales de los niños, o la exclusión o marginación de ciertos niños del grupo.
- **Violación de derechos:** Como la violación de los derechos fundamentales de los niños, como el derecho a la privacidad, la participación, la identidad cultural, entre otros.

La conducta suicida: se refiere a cualquier acción, comportamiento o pensamiento que indique la intención o el deseo de quitarse la vida. Esto puede incluir una variedad de conductas y señales de advertencia que pueden manifestarse de diferentes maneras, como:

- **Ideación suicida**: Pensamientos recurrentes sobre la muerte, el deseo de morir o la falta de esperanza en el futuro.
- **Planificación suicida**: Elaboración de un plan detallado para quitarse la vida, incluyendo los medios y el momento.
- **Intento de suicidio**: Comportamientos deliberados que ponen en peligro la vida con la intención de causar la muerte, que pueden incluir ingestión de sustancias tóxicas, autolesiones graves o intentos de asfixia.
- **Comunicación verbal o escrita**: Expresión directa de deseos de morir, frases como "quiero morir" o "no puedo soportarlo más", o dejar notas o mensajes que sugieren la intención suicida.
- **Cambios en el comportamiento**: Aislamiento social, retirarse de actividades o relaciones previamente disfrutadas, cambios en los hábitos de sueño o alimentación, aumento del consumo de alcohol o drogas, entre otros.
- **Expresión de desesperanza**: Sentimientos de desesperanza, desamparo o inutilidad, creencia de que la vida no tiene sentido o de que no hay solución a los problemas.

Scanned with CamScanner

La desaparición forzada: se refiere a la situación en la cual una persona, en este caso un niño, niña o adolescente, no puede ser localizada o su paradero es desconocido, y existe una preocupación legítima por su bienestar y seguridad. La desaparición puede ocurrir por diversas razones, como un secuestro, un accidente, una fuga, un extravío o una separación no deseada.

En el contexto del manual de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la desaparición se considera una situación de alto riesgo y urgencia, que requiere una respuesta inmediata por parte de las autoridades competentes y de la comunidad en general. Es crucial actuar rápidamente para localizar a la persona desaparecida y garantizar su seguridad y bienestar.

Las acciones para abordar la desaparición de un niño, niña o adolescente pueden incluir la activación de protocolos de búsqueda y rescate, la coordinación con las autoridades policiales y de protección de la infancia, la difusión de información sobre la persona desaparecida a través de medios de comunicación y redes sociales, y la colaboración con la comunidad para recopilar información y pistas que puedan ayudar en la búsqueda.

Es importante tomar en cuenta que la desaparición de un niño, niña o adolescente es una situación grave y estresante para la familia y la comunidad, y se debe brindar apoyo emocional y psicológico adecuado a todas las personas afectadas.

El ejercicio arbitrario de la custodia, según el manual, se refiere a una situación en la cual una persona, sin tener autoridad legal o legitimidad para hacerlo, asume la custodia o el control sobre un niño, niña o adolescente de manera injustificada o ilegal. Esto puede implicar retener al niño, niña o adolescente sin el consentimiento de los padres o representantes legales, o negarse a devolverlo después de un período acordado o establecido por la ley.

Scanned with CamScanner

El ejercicio arbitrario de la custodia puede tener graves consecuencias para el bienestar y la seguridad del niño, niña o adolescente involucrado, ya que puede exponerlo a situaciones de riesgo, abuso, explotación o negligencia. Además, puede generar confusión y angustia emocional tanto para el niño como para sus familiares, al no saber su paradero o estado de salud.

En el contexto del manual de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el ejercicio arbitrario de la custodia se considera una violación de los derechos del niño y una forma de violencia, y debe ser abordado de manera urgente y efectiva por las autoridades competentes. Esto puede implicar acciones legales para restablecer la custodia legal y garantizar la protección y el bienestar del niño, así como la aplicación de medidas de prevención y sensibilización para evitar futuros casos de ejercicio arbitrario de la custodia.

MANUAL DE PROTECCIÓN E INSTITUCIONES

DEBER DE DENUNCIA.

En la ley 906 de 2004 Artículo 67 "deber de denunciar" se señala que "toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello.

Así las cosas, es la obligación moral y legal que tienen todas las personas de informar a las autoridades competentes sobre cualquier situación en la cual se presuma que los derechos de un niño, niña o adolescente están siendo vulnerados o están en riesgo de serlo. Esto incluye situaciones de violencia, abuso, negligencia, explotación o cualquier otra forma de violación de derechos.

Scanned with CamScanner

El deber de denunciar es fundamental para proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar su bienestar y seguridad. Al denunciar una situación de riesgo o vulneración de derechos, se activan los mecanismos necesarios para intervenir y brindar la atención y protección adecuadas a la persona afectada.

En el contexto del manual de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se destaca la importancia de que todas las personas, incluyendo profesionales de la salud, educadores, trabajadores sociales, funcionarios públicos y miembros de la comunidad en general, cumplan con su deber de denunciar cualquier situación sospechosa o preocupante que ponga en peligro el bienestar de un niño o adolescente.

DONDE DENUNCIAR

La denuncia puede realizarse ante las autoridades competentes, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación u otras entidades encargadas de la protección de la infancia y adolescencia. Es importante que la denuncia se realice de manera oportuna y con la mayor cantidad de información posible para facilitar la intervención y protección del niño, niña o adolescente en situación de riesgo.

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), según el manual, es un conjunto de entidades públicas que tienen como objetivo principal promover y garantizar el bienestar integral de las familias y sus miembros, especialmente de los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

El SNBF está conformado por diferentes actores e instituciones a nivel nacional, regional y local, que trabajan de manera coordinada para desarrollar políticas, programas y acciones orientadas a proteger y promover los derechos de la infancia

Scanned with CamScanner

y la familia. Entre estas instituciones se encuentran el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las entidades territoriales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educativas, las entidades de salud, entre otras.

El SNBF tiene como funciones principales:

- Formular y coordinar políticas públicas dirigidas a la protección y promoción de los derechos de la infancia y la familia.
- Brindar servicios de atención integral a las familias y sus miembros, especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad o riesgo.
- Promover la participación activa de la sociedad civil en la formulación, implementación y evaluación de políticas y programas relacionados con el bienestar familiar.
- Garantizar el acceso efectivo de las familias a los servicios y programas de protección social, salud, educación, vivienda, entre otros.
- Coordinar acciones interinstitucionales y trabajar de manera articulada con otros sectores y niveles de gobierno para fortalecer la atención y protección integral de las familias y la infancia.

Así las cosas, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar es un marco institucional y normativo que busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la infancia y la familia, así como promover su bienestar integral a través de acciones integrales, coordinadas y participativas.

EL SECTOR PROTECCIÓN

Se refiere al conjunto de entidades, instituciones y organismos que tienen como responsabilidad principal garantizar la protección integral de los derechos de niños,

Scanned with CamScanner

niñas, adolescentes y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad. Este sector está liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y cuenta con la participación activa de otras instituciones clave como las Defensorías de Familia y las Comisarías de Familia.

Las Defensorías de Familia son entidades adscritas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que tienen como función principal velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como promover el restablecimiento de sus derechos en caso de vulneración. Estas entidades intervienen en situaciones de riesgo o desprotección familiar, realizando acciones de prevención, atención, restablecimiento y seguimiento de los casos.

Por otro lado, las Comisarías de Familia son entidades del orden municipal o distrital encargadas de brindar atención y orientación a las familias en asuntos relacionados con la protección de sus derechos y la resolución de conflictos intrafamiliares. Estas entidades tienen competencias en temas como la regulación de la convivencia familiar, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, entre otros.

En conjunto, el sector protección, liderado por el ICBF, las Defensorías de Familia y las Comisarías de Familia, trabaja de manera coordinada para garantizar la protección integral de los derechos de la infancia y la familia, interviniendo en situaciones de riesgo, vulneración o conflicto familiar, y promoviendo el restablecimiento de los derechos afectados.

EL SECTOR JUSTICIA

Está conformado por un conjunto de entidades e instituciones encargadas de garantizar el acceso a la justicia, la protección de los derechos y la atención integral

Scanned with CamScanner

a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos. Este sector está coordinado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenta con la participación activa de varias entidades especializadas, entre las que se destacan:

- Ministerio de Justicia y del Derecho: Es la entidad encargada de formular y ejecutar las políticas públicas relacionadas con el sistema de justicia en Colombia. Su objetivo principal es garantizar el acceso a la justicia, promover la protección de los derechos humanos y fortalecer el Estado de Derecho.
- Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho encargada de realizar peritajes médicos, psicológicos y científicos en el marco de investigaciones judiciales. Su función principal es contribuir a la administración de justicia mediante la producción de pruebas científicas y técnicas.
- Fiscalía General de la Nación: Es el órgano encargado de investigar y perseguir los delitos en Colombia. Su misión es ejercer la acción penal de manera autónoma e imparcial, garantizando el respeto de los derechos de las víctimas y de los imputados.
- Unidades de Reacción Inmediata (URI): Son unidades especializadas de la Fiscalía General de la Nación encargadas de atender de manera inmediata y eficaz las denuncias de delitos en diferentes áreas geográficas. Su objetivo es agilizar el proceso de investigación y judicialización de los casos.
- Centros de Atención Penal Integral a Víctimas: Son espacios especializados de atención y acompañamiento a las víctimas de delitos, donde se brinda apoyo psicosocial, jurídico y médico-forense. Estos centros tienen como objetivo principal garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas durante el proceso penal.
- Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual: Son espacios especializados de atención y acompañamiento a las víctimas de abuso

Scanned with CamScanner

sexual, donde se brinda atención integral desde una perspectiva interdisciplinaria. Estos centros tienen como objetivo principal garantizar la protección, atención y reparación de las víctimas de este tipo de delitos.

En conjunto, el sector justicia trabaja de manera coordinada para garantizar el acceso a la justicia, la protección de los derechos y la atención integral a las víctimas de delitos, contribuyendo así al fortalecimiento del Estado de Derecho y la administración de justicia en Colombia.

EL SECTOR SALUD,

Desempeña un papel fundamental en la activación de rutas y la implementación de acciones para la protección y atención integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En particular, la Resolución 0459 de 2012 establece lineamientos para la identificación, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual en el ámbito de la salud.

Frente a la activación de rutas y la aplicación de la Resolución 0459 de 2012, el sector salud tiene las siguientes responsabilidades y acciones:

- Identificación temprana: Los profesionales de la salud deben estar capacitados para identificar posibles casos de violencia intrafamiliar y sexual en niños, niñas y adolescentes durante la atención en los servicios de salud. Se deben utilizar herramientas de detección y protocolos establecidos para este fin.
- Registro y reporte: Una vez identificados los casos de violencia, el personal de salud debe realizar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente y reportar el caso a las autoridades competentes según lo establecido en la normativa vigente.

Scanned with CamScanner

- Atención integral: El sector salud debe garantizar la atención integral de las víctimas de violencia, brindando servicios médicos, psicológicos y sociales adecuados para el restablecimiento de su salud física y emocional. Se deben seguir los protocolos establecidos para la atención de víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.
- Derivación y seguimiento: En casos que requieran intervención especializada, el personal de salud debe realizar la derivación oportuna de las víctimas a otros servicios o instituciones especializadas en atención a víctimas de violencia. Además, se debe realizar un seguimiento periódico del caso para evaluar la efectividad de las intervenciones y garantizar el restablecimiento de los derechos de los afectados.

En resumen, el sector salud desempeña un papel crucial en la identificación, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual en niños, niñas y adolescentes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 0459 de 2012 y contribuyendo así a la protección integral de sus derechos y al bienestar de la población infantil y adolescente.

EL SECTOR EDUCACIÓN

Para este caso la educación juega un papel fundamental en la prevención, detección y atención de situaciones de violencia y vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes. A continuación, se detallan algunas acciones y responsabilidades del sector educativo en este contexto:

- Prevención y sensibilización: Las instituciones educativas deben implementar programas y actividades de prevención de violencia y promoción de derechos desde una perspectiva integral. Esto incluye la sensibilización

Scanned with CamScanner

de la comunidad educativa sobre la importancia de reconocer y prevenir la violencia en todas sus formas.

- Formación docente: Es fundamental proporcionar formación y capacitación continua al personal docente y administrativo en temas relacionados con la identificación y atención de situaciones de violencia y vulneración de derechos. Esto les permitirá detectar signos de alarma y brindar el apoyo necesario a los estudiantes.
- Atención y seguimiento: Ante la identificación de casos de violencia o vulneración de derechos, las instituciones educativas deben tomar medidas inmediatas para proteger a los estudiantes afectados y garantizar su bienestar. Esto puede incluir la derivación a servicios de atención especializada, la activación de rutas de atención internas y la colaboración con otras entidades y sectores involucrados en la protección de los derechos de los niños y adolescentes.
- Promoción de ambientes seguros y protectores: Las escuelas deben promover ambientes educativos seguros, inclusivos y libres de violencia, donde se fomente el respeto, la empatía y la tolerancia. Esto implica establecer normas claras de convivencia, fomentar el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, y brindar apoyo emocional y psicológico a los estudiantes que lo necesiten.
- Inclusión y participación: Es importante garantizar la participación activa y la inclusión de todos los estudiantes en la vida escolar, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad o riesgo. Esto puede implicar la implementación de medidas de apoyo especificas, la adaptación de los programas educativos a las necesidades individuales y la promoción de la participación estudiantil en instancias de decisión y consulta.

Scanned with CamScanner

Así las cosas, el sector educativo desempeña un papel clave en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo a la creación de entornos seguros y protectores donde puedan desarrollarse plenamente y alcanzar su máximo potencial.

MINISTERIO PÚBLICO

Desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como en la prevención y atención de situaciones de violencia y vulneración de derechos. A continuación, se describen algunas de las funciones y responsabilidades del Ministerio Público en este contexto:

- Defensa y representación legal: El Ministerio Público actúa como defensor y representante legal de los niños, niñas y adolescentes en situaciones donde sus derechos estén siendo vulnerados o amenazados. Esto incluye la atención de casos de violencia intrafamiliar, abuso sexual, negligencia, entre otros.
- Investigación y seguimiento: El Ministerio Público tiene la facultad de investigar y seguir de cerca casos de violencia y vulneración de derechos que afecten a niños, niñas y adolescentes. Esto implica recabar pruebas, realizar entrevistas, y tomar las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de los menores involucrados.
- Promoción y protección de derechos: El Ministerio Público promueve la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, velando por su bienestar y garantizando el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de infancia y adolescencia.
- Intervención en procesos judiciales: El Ministerio Público interviene en procesos judiciales relacionados con la protección de los derechos de los

Scanned with CamScanner

niños, niñas y adolescentes, brindando asesoramiento legal y representación en los tribunales cuando sea necesario.

- Coordinación interinstitucional: El Ministerio Público colabora estrechamente con otras entidades y organismos del Estado, así como con organizaciones de la sociedad civil, para coordinar acciones en favor de la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia.

CRITERIOS FRENTE A PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS

Los criterios de análisis para presuntas vulneraciones de derechos, según el manual, son los siguientes:

1. **Frecuencia:** Este criterio se refiere a la repetición o la constancia con la que se presenta la presunta vulneración de derechos. Se analiza cuántas veces ha ocurrido el hecho y con qué regularidad se repite en el tiempo.
2. **Intensidad:** Se refiere al grado de gravedad o severidad de la presunta vulneración de derechos. Se evalúa el impacto que ha tenido la situación en el niño, niña o adolescente y la magnitud del daño físico, emocional, psicológico o social que ha sufrido.
3. **Grado de vulnerabilidad:** Este criterio considera la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el niño, niña o adolescente frente a la presunta vulneración de derechos. Se analiza si el niño se encuentra en una situación de riesgo particular debido a su edad, género, condición socioeconómica, estado de salud u otras circunstancias que puedan aumentar su vulnerabilidad ante la situación de riesgo.

Scanned with CamScanner

RUTA INTERNA

Ruta Interna en Jardines Infantiles diurnos, nocturnos, Cofinanciados y CPI Wounaan, consistentes en:

1. la persona que identifica la situación, realiza registro escrito en el formato de novedades;
2. comunica a la responsable del servicio;
3. se lleva a cabo revisión de la Historia Social del participante junto con las novedades;
4. Se realiza análisis y valoración de criterios;
5. Se establece Articulación con equipo local (RI, RF, GL, OAJ);
6. Plan de Acompañamiento, en los casos que se requiera (PS, NUTRI, EE, TS, ENF).
7. Siempre se informa a la familia sobre los indicadores identificados y procedimiento a seguir;
8. Medios a través de los cuáles se genera el comunicado a entidades competentes: Subdirección local, Anónimo, Por medio de línea telefónica, Página web. y una vez que se activa la ruta, Siempre la Unidad Operativa procede con el registro del caso en el formulario digital de la SDIS en el tiempo máximo de 36 horas.

***Nota**: revisar infografía.*

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

RUTA EXTERNA

VIOLENCIA FÍSICA Y/O PSICOLÓGICA DENTRO O FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR.

1. identificación del caso, comunicado a responsable del servicio y/o psicosocial junto con elaboración de registro escrito de novedades, formato de remisión de casos a equipo psicosocial y seguimiento interno del caso con el debido registro escrito.

2. El o los signos de alerta, siempre reciben valoración de salud en Hospital de Meissen ubicado en la Calle 60 G Sur 18 A BIS 09 Ciudad Bolívar, Bogotá 24 horas.

3. Dentro del contexto familiar y el presunto agresor es mayor de 18 años, se oficia a la Comisaría que corresponda a la Unidad Operativa, según ubicación:

Comisaria de Familia I ubicada en Transversal 73 # 70 A 04 Sur, barrio Sierra Morena Tel: 3045914692, Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00 pm y/o

Comisaría de Familia 2 (San Francisco) Diagonal 62 N° 20 F-20 Sur P 2 Casa de Justicia, Tel 3045914690; Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00 pm.

Fuera del contexto familiar se remite el caso al Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08:00 a.m. a 05:00 pm. o correo institucional atencionalciudadano@icbf.gov.co.

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

***Nota**: revisar infografía.*

Scanned with CamScanner

VIOLENCIA SEXUAL DENTRO O FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR.

1. identificación del caso, comunicado a responsable del servicio y/o psicosocial junto con elaboración de registro escrito de novedades, formato de remisión de casos a equipo psicosocial.

1.1. Comunicado a la familia.

2. Siempre, acudir al servicio de salud y acompañar la valoración Inicial, además de conocer las actuaciones que establece el sector SALUD: hospital de Meissen ubicado en la Calle 60 G Sur 18 A BIS 09 Ciudad Bolívar, Bogotá 24 horas, en relación con la garantía de derechos.

En casos donde el presunto agresor sea menor de 14 años, acudir al Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08:00 am. a 05:00 pm. o correo institucional: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en casos de presunto agresor entre 14 y 18 años acudir a: CESPA, Centro Especializado para Adolescentes, ubicado en Calle 12 Nº 30 - 32 Barrio Puente Aranda, Atención 24 horas.

En caso de que el presunto agresor sea mayor de 18 años al interior del contexto familiar notifique a:

Comisaría de Familia I ubicada en Transversal 73 # 70 A 04 Sur, barrio Sierra Morena Tel: 3045914692, Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00 pm y/o

Comisaría de Familia 2 (San Francisco) Diagonal 62 N° 20 F-20 Sur P 2 Casa de Justicia, Tel 3045914690; Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00 pm. Cuando el presunto agresor sea mayor de 18 años y esté fuera del contexto familiar notifique a: Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08:00 a.m. a 05:00 pm.

Scanned with CamScanner

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

***Nota**: revisar infografía.*

NEGLIGENCIA O ABANDONO.

1. Identificar indicadores de presunta negligencia o abandono, así como haber realizado un proceso de acompañamiento psicosocial (Individual o familiar), con el fin de asesorar y orientar a la familia en la consecución de la garantía de derechos de los niños y niñas. ¿Se requiere valoración en salud? Responsable del Servicio, asumirá o designará a una persona del equipo de trabajo para que acompañe a la familia al sector SALUD y se articule con Trabajo social del Hospital Meissen.

Si salud NO reportó y se analiza algún indicador de presunción en vulneración de derechos se debe radicar el respectivo informe a la autoridad competente:

Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08:00 a.m. a 05:00 pm. o correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co.

Si amerita una SITUACIÓN INMEDIATA, informe a la POLICÍA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, quienes en el marco de sus competencias podrán reaccionar frente a la situación.

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

***Nota**: revisar infografía.*

Scanned with CamScanner

PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL.

1. Realizar análisis de la situación, hacer registro de novedad o acta de lo evidenciado (modo, tiempo y lugar), informar a la responsable de servicio y/o profesional Psicosocial. Si la situación la refiere un participante, madre, padre, familiar o acudiente se debe entrecomillar y escribir exactamente lo que refiere.

2. Realizar revisión de historia social del participante y de las novedades que se han presentado a lo largo de su estadía en el servicio que puedan tener relación con los hechos acontecidos.

3. Notificar acerca de la situación y las acciones adelantadas respecto a la activación de ruta al Subdirector local, Referente de Infancia, según corresponda (cajas de compensación familiar, representantes legales de convenio, rectores SED).

4. Establecer comunicación con padres o representante legal con el fin de solicitar su presencia en la unidad operativa, para informar la situación, brindando la información de manera asertiva, empática y humana.

5. En estos casos que se presume responsabilidad del equipo de trabajo, Subdirector local en calidad de supervisor del contrato, adelantará acciones a la que haya lugar según la normatividad vigente y el procedimiento del Deber de la Denuncia, también realizará requerimiento para espacio de escucha en relación con el debido proceso, analizará la situación y si encuentra mérito se dará inicio con la activación de ruta externa con ICBF.

6. Máximo 1 día hábil después de la activación de ruta, se debe remitir informe con el oficio remisorio a Subdirector local, supervisor del convenio, oficina asesora jurídica local, con copia del reporte a la entidad competente (ICBF).

Scanned with CamScanner

7. La Subdirección local notifica al área de incumplimiento y/o disciplinarios de la OAJ para que adelanten las acciones que tengan lugar, con copia a la Subdirección para la infancia. Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

8. . Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable que represente el caso, a la mesa de seguimiento de presuntas vulneraciones de derechos PAS.

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PERMANECEN POR MAYOR TIEMPO DEL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO.

1. Informar al Responsable del Servicio y Profesional Psicosocial. Intentar comunicación telefónica con padre, madre y/o acudiente autorizado o representante legal.

2. Si al llegar al domicilio se es atendido y las razones del retraso no ponen en riesgo o amenazan la integridad del niño o niña, se contacta a la persona autorizada para la entrega del niño o niña con compromiso escrito.

3. Si en el transcurso de este proceso NO se logra comunicación con representante legal y se desconoce las razones del retraso, se procede con la activación de ruta Externa e informar telefónicamente a la Policía de Infancia y Adolescencia.

4. Sí llega Policía de Infancia, una Profesional de Atención acompañará al participante junto con la Policía de Infancia y Adolescencia en el traslado a la

Scanned with CamScanner

institución competente ICBF. Cuando NO llega Policía, el o la Responsable del servicio asignará 2 personas del equipo para que se desplacen con el participante y lo pongan a disposición de la autoridad competente ICBF, previamente comunicando la acción telefónica.

5. Dejar informe en la unidad operativa, con el fin de entregarlo, si se presenta el representante legal en horario diferente al de la prestación del servicio, es necesario contactar al día siguiente al responsable legal y suministrarle dicha información, dejando registro escrito respectivo.

6. Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

7. Asistencia de la Responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesa de Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS033.

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES EN QUE LAS O LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN RIESGO DE TRABAJO INFANTIL.

En respuesta a la Ruta Interna identificará si pudiera participar de alguno de los servicios de la SDIS;

Construcción del informe y Radicación de informe a la entidad competente, ICBF o Policía de Infancia. Informe enviado al Subdirector (a) local con las acciones realizadas frente al caso con Aspectos que se deben tener en cuenta como

Scanned with CamScanner

1. Realizar seguimiento permanente de cada perfil y de ser necesario notificar nuevamente a la entidad competente:

2. Diligenciar el link de nivel central SDIS para reporte de casos por presunta vulneración de derechos. En un plazo máximo de 36 horas.

3. Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES EN QUE LAS O LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO.

1. Como parte de la ruta interna, el responsable del servicio asumirá o designará 2 personas del equipo para realizar visita domiciliaria con el objetivo de identificar si el niño o niña se encuentran al cuidado de un adulto mayor de edad.

2. Se intentará hacer comunicación telefónica con padres, acudientes o cuidadores del menor. Los padres o acudientes darán sus razones y de esta manera se evaluará si hay un presunto riesgo o amenaza en la integridad del niño o niña. Se debe presentar inmediatamente para atender la visita domiciliaria. Al identificar que la situación pone en riesgo la integridad y seguridad del menor y no lograr establecer contacto telefónico con los padres o acudientes; Si antes de 2 horas la policía de infancia y adolescencia se presenta en el servicio o domicilio; una persona del servicio realizará el acompañamiento junto con la policía a la institución competente ICBF dos personas del servicio realizará el desplazamiento con el participante a la institución competente ICBF. Dejar informe en el servicio o domicilio, con el fin de ser entregado a sus padres o cuidadores en caso dado que

Scanned with CamScanner

lleguen en un horario no laboral, es necesario al día siguiente contactar a los padres o cuidadores para suministrar información y levantar acta de registro.

Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin. Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES EN QUE LAS O LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN DESAPARECIDAS O DESAPARECIDOS.

Identificar de que PERSONA se tiene conocimiento de la situación.

1. Si es quien tiene la custodia del menor: Se acompaña de inmediato a la autoridad competente,

Línea 123 Estación de Policía URI de Fiscalía - línea 122 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses CTI (Cuerpo Técnico de Investigaciones) SIJIN (Seccional de Investigación
Criminal) Policía Nacional, Si no atienden la solicitud, puede acudir a la Defensoría del Pueblo, la Personería o a la Procuraduría General de la Nación.

2. Si es por parte de una persona diferente a quien tiene la custodia del menor: Responsable de servicio asume o designa a 2 personas del equipo de trabajo para contactar a la familia, desplazarse al domicilio y realizar verificación de condiciones habitacionales.
3. Si la persona se rehúsa a hacerlo: Desde el Servicio se deberá elaborar el INFORME y notificar de manera inmediata a la autoridad que corresponda, si hay

Scanned with CamScanner

riesgo se debe articular con profesionales locales para realizar activación de ruta Externa. (Subdirección, Anónimo, página Web).

4. En un plazo máximo de 36 horas de activada la ruta, se deberá reportar el caso en la herramienta que la SDIS tiene dispuesta para tal fin.
5. Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.
6. Todas las acciones internas necesarias y seguimiento hasta cierre de caso. No se debe esperar 24, 48 o 72 horas para activarlo.

***Nota**: revisar infografía.*

SITUACIONES EN QUE LAS O LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN RIESGO POR EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA.

1. Generar análisis para identificar que la situación no esté asociada a alguna - otra vulneración de derechos; Informa padres, familiares o cuidadores (Un tercero) - Si la familia se rehúsa a realizar el proceso el jardín radica informe - Comunicar situación en ICBF - Si tiene acuerdo en comisaria de familia de igual manera se notifica en ICBF - Comunicar sector justicia (Fiscalía -URI).

2. Diligenciar la herramienta digital de la SDIS y presentar situación en la mesa de seguimiento a casos PAS y Continuidad de ruta interna.

***Nota**: revisar infografía.*

Scanned with CamScanner

SITUACIONES EN QUE LOS O LAS PARTICIPANTES SE ENCUENTREN EN RIESGO DE CONDUCTAS SUICIDAS.

1. Tenga en cuenta que estas situaciones, siempre, requiere valoración en salud.

2. El o la responsable asume o designa a una persona del equipo de trabajo en caso de no contar con apoyo psicosocial, quien realizará acompañamiento.

3. Diligenciar la herramienta para notificación a SISVECOS, para dar reporte y precisar la identificación de la situación.

4. Continuar acompañamiento con el fin de estar atentos ante indicadores adicionales o situaciones que amenacen o vulneren los derechos de los niños o niñas.

5. Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

6. Asistencia de la Responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesa de Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA.

***Nota**: revisar infografía.*

Scanned with CamScanner

DATOS DE UBICACIÓN ADICIONALES:

URI (Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía) ubicada en la calle 51 # 07 - 74 barrio Molinos.

Se orienta a la mujer para que gestione asesoría jurídica y/o psicológica en **Casa de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer**, ubicada en Carrera. 36 bis # 64 – 10 barrio Candelaria la Nueva atención de L a V de 8:00 am a 6:00 pm y sábados 8:00 am a 12:00 m.

Línea Púrpura Secretaría de la Mujer 3007551846 – 018000112137. Línea donde Mujeres Escuchan Mujeres. Se aclara que en aquellos casos en los que se observe que la VIF es contundente y la mujer no denuncia, de acuerdo con las leyes 1542 de 2012 y 1257 de 2008 se debe denunciar de oficio desde la Unidad Operativa.

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

INFOGRAFÍA



Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

VIOLENCIA FISICA



SI USTED IDENTIFICA ESTE TIPO DE VIOLENCIA:

Debe informar a Responsable del Servicio y/o Profesional Psicosocial, así como elaborar registro de novedad y formato de remisión, se continua con seguimiento interno del caso con el debido registro ESCRITO.

Acudir al servicio de salud para la valoración y atención Servicio de urgencias

HOSPITAL MEISSEN
Carrera 60 G N° 18 A-09 Sur



Dentro del contexto Familiar: presunto agresor es mayor de 18 años, informe a:

COMISARIAS DE FAMILIA

Comisaría de Familia 1 (La Casona)
Transv 73 N°.70 A - 04 Sur Sierra Morena
Tel: 3045914692
Atención: L a V 7 am - 11 pm
Comisaría de Familia 2 (San Francisco)
Diag 62 N° 20 F - 20 Sur P 2 Casa de Justicia.
Tel 3045914690
Atención: L a V 7 am - 11 pm

Fuera del contexto Familiar, teniendo en cuenta la edad del agresor

Menor de 14 años, deberá remitirse a: → ICBF Centro Zonal Ciudad Bolivar Transv 17 A Bis N° 64 - 09 sur Lucero Bajo

Menor de 14 a 17 años, deberá remitirse a: → CESPA (Centro Especializado para Adolescentes) Cll 12 N° 30 - 32

PLAZO: Máximo 36 horas despues de activar ruta, deberá reportar el caso en herramienta virtual dispuesta desde la Subdirección de Infancia y área jurídica que estará conectada con el DADE.

Semiento en Mesa PAS
PCD-PSS-033

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

En caso de VIOLENCIA PSICOLOGICA



1 Informar inmediatamente a Responsable de la Unidad Operativa, quien comunicará a profesional psicosocial.

2 Para la valoración de Salud acudir a: HOSPITAL MEISSEN

3 Responsable de la Unidad operativa acompaña y/o designa profesional del equipo para acompañamiento a la familia y articulación con el Sector salud – Hospital Meissen.



Tenga en cuenta que TODOS los casos en los que se identifique afectación a la integridad física, psicológica y/o emocional de un niño, niña o adolescente SIEMPRE se debe activar ruta de valoración en SALUD en 1er lugar, si salud no reporta o se analiza algún indicador de presunción de vulneración de derechos se notifica a la Comisaria de Familia.

4 COMISARIAS DE FAMILIA

1. Transv 73 N° 70 A – 04 Sur – Sierra Morena
2. Diag 62 N° 20 F – 20 P2 – Casa de Justicia

En caso de Mujeres SIEMPRE remitirse a Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CID) C. Bolivar Cra 36 bis N° 64 -10 sur Barrio Candelaria la Nueva Tel: 6013599544

5 SIEMPRE recuerde que TODO caso que se reporta ante una entidad competente, se debe cargar a la herramienta digital virtual que la SDIS tiene dispuesta para tal fin, en un plazo maximo de 36 horas

6 Todas las demás actuaciones y seguimientos según la modalidad del caso, por los profesionales y/o responsables en las mesas de seguimiento hasta respectivo cierre.

Seguimiento en Mesa PASPCD-PES-SDIS



Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

Violencia Sexual Infantil (LEY 1146 de 2007)

SI USTED IDENTIFICA UN PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL

Tenga en cuenta...

1

1.1. Comunicar a Responsable del Servicio y

1.2. Establecer comunicación con padre, madre y/o cuidador-a principal

2

Acudir al servicio de salud, acompañar la valoración inicial además de conocer las actuaciones que establece el sector SALUD en relación a la garantía de derechos.

HOSPITAL MEISSEN
CARRERA 40 C N° 18 A-09 SUR



3

En caso en que el presunto agresor sea:

Menor de 14 años acuda a

ICBF
(CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)
Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur
Barrio Lucero Bajo
Teléfono 437 76 30 - 324 19 00
L a V de 8:00 am a 5:00 pm

Entre 14 y 18 años acuda a:

CESPA
Centro Especializado para Adolescentes
Calle 12 N° 20-32
Barrio Puente Aranda
Atención 24 horas

4

En caso de que el presunto agresor sea mayor de 18 años al interior del contexto familiar notifique a:

COMISARIA DE FAMILIA

Comisaría de Familia 1 (La Candelaria)
T-73 No.70A-04 Bar. Sierra Morena
Teléfono: 3043714692
Comisaría de Familia 2 (San Francisco)
Diagonal 62 No. 20 F - 30 Sur Piso 2 Casa de Justicia, Teléfono 3043714690

5

Cuando el presunto agresor sea mayor de 18 años y este fuera del contexto familiar notifique a:

ICBF (CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)
Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur, Barrio Lucero Bajo
Teléfono 437 76 30 - 324 19 00
Línea 141
atencionalciudadano@icbf.gov.co

CENTRO DE ATENCIÓN DE LA FISCALIA (CAF)
Carrera 33 # 18-33, Bloque B Piso 4



6

Una vez se reporte la activación de ruta, se debe reportar en la Herramienta que la SDIS tenga dispuesta en un plazo máximo a 36 horas.

7

Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable o líder de la estrategia o modalidad que represente a las mesas de seguimiento a casos de presuntas vulneraciones de derechos.

Seguimiento en Mesa PAS
PCD-PSS-033

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

NEGLIGENCIA ABANDONO

"REALIZAR EL ANÁLISIS Y/O VALORACIÓN CON LAS PROFESIONALES PSICOSOCIALES, RESPONSABLES DEL SERVICIO, P.A.P.I. CON EL FIN DE ESTABLECER EFECTIVAMENTE ESTE TIPO DE MALTRATO."



Identificar indicadores de presunta negligencia o abandono, así como haber realizado un proceso de acompañamiento psicosocial (Individual o familiar), con el fin de asesorar y orientar a la familia en la consecución de la garantía de derechos de los niños y niñas.

1

SI

¿SE REQUIERE VALORACIÓN POR PARTE DEL SECTOR SALUD?

Responsable del Servicio, asumirá o designará a una persona del equipo de trabajo para que acompañe a la familia al sector SALUD y se articule con Trabajo social del Hospital Meissen.

Si salud NO reportó o se analiza algún indicador de presunción en vulneración de derechos Se debe Radicar el respectivo informe a la autoridad competente:

ICBF (CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR)
TRANSVERSAL 17 A BIS a 64 – 09 SUR, BARRIO LUCERO BAJO
L A V – 8:00 AM A 5:00 PM LINEA 141
atencionalciudadano@icbf.gov.co

NO

2

Una vez se realice la activación de ruta, se debe reportar en la Herramienta digital que la SDIS tiene dispuesta en un plazo máximo a 36 horas.



Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el responsable del servicio o quien designe, para que represente el caso a la mesa de seguimiento a casos de presuntas vulneraciones de derechos PAS.

3

Si amerita una SITUACION INMEDIATA, informe a la POLICIA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, quienes en el marco de sus competencias podrán reaccionar frente a la situación.





SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL

Si identifica o presencia una situación:

Paso 1

Realizar análisis de la situación, hacer registro de novedad o acta de lo evidenciado (modo, tiempo y lugar), informar a responsable de servicio y/o profesional Psicosocial.

Si la situación la refiere un participante, madre, padre, familiar o acudiente se debe entrecomillar y escribir exactamente lo que refiere

Paso 2

Realizar revisión de historia social del participante y de las novedades que se han presentado a lo largo de su estadía en el servicio que puedan tener relacion con los hechos acontecidos.

Paso 3

Notificar acerca de la situación y las acciones adelantadas respecto a la activación de ruta al Subdirector local, Referente de Infancia, según corresponda.

(Cajas de compensacion familiar, representantes legales de cuerresus, rectores IED)

Paso 4

Establecer comunicación con padres o representante legal con el fin de solicitar su presencia en la unidad operativa, para informar la situación, brindando la información de manera asertiva, empática y humana.

Paso 5

En estos casos que se presume responsabilidad del equipo de trabajo, Sub director local en calidad de supervisor del contrato, adelantará acciones a la que haya lugar según la normatividad vigente y el procedimiento del Deber de la Denuncia, también realizará requerimiento para espacio de escucha en relación al debido proceso, analizara la situación y si encuentra merito se dará inicio a la activación de ruta externa. (ICBF)

Paso 6

Máximo 1 día hábil después de la activación de ruta, se debe remitir informe con el oficio remisorio a Sub director local, supervisor del convenio, oficina asesora jurídica local, con copia del reporte a la entidad competente (ICBF)

Paso 7

Sub dirección local notifica al área de incumplimiento y/o disciplinarios de la OAJ para que adelanten las acciones que tengan lugar, con copia a la Sub dirección para la infancia.

Paso 8

Reportar la activación de ruta, en la Herramienta Que la SDIS tenga dispuesta en un plazo máximo a 36 horas.

Paso 9 y 10

Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable que represente el caso, a las mesa de seguimiento de presuntas vulneraciones de derechos PAS.

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

PERMANENCIA EXTRA HORARIA DE PARTICIPANTES



Informar al Responsable del Servicio y Profesional Psicosocial.

Intentar comunicación telefónica con padre, madre y/o acudiente autorizado o representante legal.



Si al llegar al domicilio se es atendido y las razones del retraso no ponen en riesgo o amenazan la integridad del niño o niña, se contacta a la persona autorizada para la entrega del niño o niña con compromiso escrito.

Si en el transcurso de este proceso NO se logra comunicación con representante legal y se desconocen las razones del retraso, se procede a activación de ruta Externa



INFORMAR TELEFONICAMENTE A POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

SI LLEGA POLICIA

Una Profesional de Atención acompañará al participante junto con la Policía de Infancia y Adolescencia en el traslado a la institución competente ICBF.





NO LLEGA POLICIA

El (la) Responsable del servicio asignará 2 personas del equipo para que se desplacen con el participante y lo pongan a disposición de la autoridad competente ICBF, previamente comunicando la acción telefónica.

Dejar informe en la unidad operativa, con el fin de entregarlo, si se presenta el representante legal en horario diferente al de la prestación del servicio, es necesario contactar al día siguiente al responsable legal y suministrarle dicha información, dejando registro escrito respectivo.

Reportar la activación de Ruta en la herramienta de la SDIS, en un plazo máximo de 36 horas.



Asistencia de la Responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesa de Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

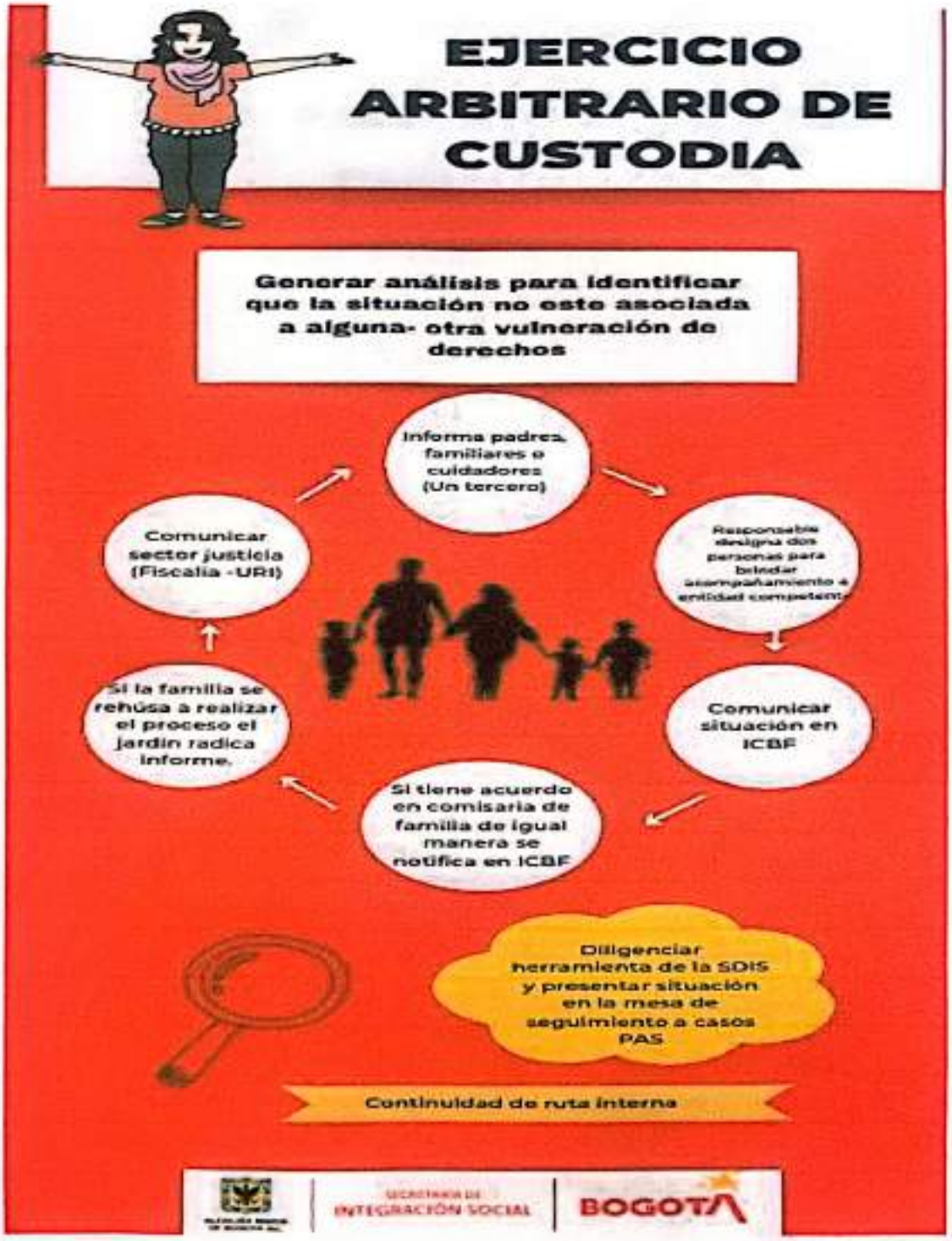


Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

PRESUNTO RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO



Si presencia esto debe:

Como parte de la ruta interna, responsable del servicio asumirá o designara 2 personas del equipo para realizar visita domiciliaria, con el objetivo de identificar si el niño o niña se encuentran al cuidado de un adulto mayor de edad

NO

Se intentara hacer comunicación telefónica con padres acudientes o cuidadores del menor

Los padres o acudientes darán sus razones y de esta manera se evaluara si hay un presunto riesgo o amenaza en la integridad del niño o niña

Se debe presentar inmediatamente para atender la visita domiciliaria

SI

Al identificar que la ubicación pone en riesgo la integridad y seguridad del menor y no logran establecer contacto telefónico con los padres o acudientes

NO

Si antes de 2 horas la policía de infancia y adolescencia se presenta en el servicio o domicilio

Si pasada las 2 horas la policía de infancia y adolescencia no hace presencia en el servicio o domicilio

Una persona del servicio realizara el acompañamiento junto con la policía e la institucion competente ICBF

dos personas del servicio realizaran el acompañamiento con el participante a la institucion competente ICBF

Dejar informe en el servicio o domicilio con el fin de ser entregado a los padres o cuidadores en caso dado que llegues en un horario no laboral, es necesario al día siguiente contactar a los padres o cuidadores para comentar información y levantar acta de registro

Se realiza compromiso por escrito bajo pacto de corresponsabilidad

Reportar la activacion de ruta al back de nivel central SDIS para reporte de casos por presunta vulneracion de derechos. En un plazo maximo de 36 horas

Realizar seguimiento en los centros de presunta vulneracion de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PES-012

Todas las actuaciones y continuidad de ruta interna (seguimiento)







Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ

CONDUCTA SUICIDA

Requiere valoración por salud

SI

Responsable asume o designa a una persona del equipo de trabajo en caso de no contar con apoyo psicosocial, quien realizara acompañamiento.

SI

Diligenciar la herramienta para notificación a SISVECOS, para dar reporte y precisar la identificación de la situación

Continuar acompañamiento con el fin de estar atentos ante indicadores adicionales o situaciones que amenacen o vulneren los derechos de los niños o niñas



Durante las siguientes 36 horas diligenciar la herramienta de la SDIS, informando la situación

Asistir a la mesa de seguimiento a casos



Todas las acciones internas necesarias y seguimiento hasta cierre de caso

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ

Scanned with CamScanner